



ALCALDIA DE PEREIRA

RESOLUCIÓN No. 6456

DE 25 JUNIO 2019

Versión: 001

Fecha de Vigencia: Noviembre 4 de 2017

**POR MEDIO DE LA CUAL SE SUSCRIBIÓ UN CONTRATO DE OBRAS DIRECTA PARA UN CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN CON UNA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA**

**CARLOS ANDRÉS FERNÁNDEZ ZUZUAGA**, Mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 0005086508 expedida en Pereira, Secretario de Vivienda Social del Municipio de Pereira, Pereira, según el Destato de el Decreto de Nominación No 886 del 05 de Diciembre de 2016 y el Acto de Posesión No. 146 del 26 de enero de 2017, sancionados por el Alcalde del Acto de según Decreto No. 401 del mayo de 2017 quien está autorizado para emitir el presente mediante el Acuerdo No 028 del 10 de diciembre de 2018 expedido por el Concejo Municipal, y en ejercicio de la competencia que le atribuye el artículo 80 del Decreto Ley 1150 del 2007, Ley 489 de 1998 y el Decreto 2102 del 2015 y

**CONSIDERANDO**

Que los artículos 131 y 202 de la Constitución Política consagran los principios de Colaboración y coordinación entre los órganos del Estado, para el cumplimiento de sus fines.

Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política, en concordancia con el artículo 151 de la Ley 489 de 1998, las autoridades administrativas deben coordinar sus acciones para el cumplimiento de sus fines.

Que el artículo 6º de la Ley 489 de 1998 consagra el principio de coordinación y colaboración de las entidades administrativas para garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones y el logro de los fines y cometidos estatales. En consecuencia, se presta colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones...

Que la Ley 1501 de 2007 en su artículo 1º establece los principios de Eficiencia y Transparencia que rigen la Contratación Pública. En este sentido, y dando cumplimiento a estos principios en su artículo 2º establece las diferentes modalidades de selección para la contratación de contratistas, de las cuales se encuentra la contratación directa.

Que la Ley 1150 de 2007 en el artículo 2º numeral 4) literal c) modificado por el artículo 92 de la Ley 474 de 2011, indica que para la contratación Directa en el caso de "Contratos de prestación de servicios que las obligaciones derivadas de los mismos tengan carácter directo con el objeto de la entidad ejecutora señalada en la ley y en sus reglamentos. (...)"

De acuerdo a la preceptiva del artículo 95 de la Ley 489 de 1998: "Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar al cumplimiento de funciones administrativas de prestación conjunta de servicios que se hallen a su cargo,



Handwritten signature or mark

Que posterior al análisis respectivo, se han determinado los alcances de la actividad de la

**NOVENA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$9,500,000)**

La Universidad Jorge de Pereira S.A. allegó esta oferta por un valor de

la suma de \$9,500,000.

Que la Universidad Jorge de Pereira S.A. en el día 1 de mayo de 1998, es un ente que presta servicios educativos en el departamento de Pereira, en el municipio de Pereira, en el barrio de San Sebastián, en la carrera 7ª No. 18-55, en el edificio de la Universidad Jorge de Pereira S.A. en el municipio de Pereira, en el departamento de Pereira, en el país de Colombia.

del Municipio de Pereira.

**DESESPESAS (\$9,500,000)** expedido por el señor Rector de la Universidad Jorge de Pereira S.A.

Quem para la satisfacción de la necesidad se cuenta con los recursos económicos disponibles en el Presupuesto General de Rentas y otros recursos de la Universidad Jorge de Pereira S.A.

piso 7 Pereira.

Que se elaboraron los estudios y evaluaciones necesarias para la contratación de los servicios de mantenimiento de la infraestructura de la Universidad Jorge de Pereira S.A. en el municipio de Pereira, en el departamento de Pereira, en el país de Colombia.

**RECEPCION PARA LA EMPRESA INGENIERIA EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA**  
LOS CENTROS DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA UNIVERSIDAD JORGE DE PEREIRA S.A. PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA UNIVERSIDAD JORGE DE PEREIRA S.A. EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA, DEPARTAMENTO DE PEREIRA, COLOMBIA.

Que el Municipio de Pereira requiere contratar un contrato de mantenimiento de la infraestructura de la Universidad Jorge de Pereira S.A. en el municipio de Pereira, en el departamento de Pereira, en el país de Colombia. El objeto del contrato es el mantenimiento de la infraestructura de la Universidad Jorge de Pereira S.A. en el municipio de Pereira, en el departamento de Pereira, en el país de Colombia. El presupuesto para la contratación es de \$9,500,000. El lugar de ejecución es en el municipio de Pereira, en el departamento de Pereira, en el país de Colombia. Los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos (..:)."

Que, a su vez, el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 establece que la contratación de los servicios de mantenimiento de la infraestructura de la Universidad Jorge de Pereira S.A. en el municipio de Pereira, en el departamento de Pereira, en el país de Colombia, se realizará mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios de mantenimiento de la infraestructura de la Universidad Jorge de Pereira S.A. en el municipio de Pereira, en el departamento de Pereira, en el país de Colombia.

mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios de mantenimiento de la infraestructura de la Universidad Jorge de Pereira S.A. en el municipio de Pereira, en el departamento de Pereira, en el país de Colombia.

**PARA UN CONTRATO DE MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA UNIVERSIDAD JORGE DE PEREIRA S.A. EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA, DEPARTAMENTO DE PEREIRA, COLOMBIA.**



RESOLUCIÓN No.:

647-6-6

DE

2017



ALCALDIA DE PEREIRA

6 456

RESOLUCIÓN No. \_\_\_\_\_

DE \_\_\_\_\_

25 JUN 2019

Versión: 01

Fecha de Vigencia: Noviembre 4 de 2017

**POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACION DIRECTA PARA UN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CON LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA**

entidad, que la propuesta de la entidad satisface las condiciones establecidas por la Secretaría de Planeación y Reconstrucción cada vez que se trata de un Contrato Interadministrativo en el cual las obligaciones tienen relación directa con el objeto de la entidad ejecutora.

Que el Plazo definido para el presente contrato es de **cinco (5) meses y quince (15) días** contados a partir de la firma del contrato, iniciando el día 31 de diciembre de 2019 y el lugar de ejecución del presente contrato es el Municipio de Pereira

Que, para el cumplimiento del objeto contractual la entidad debe cumplir con los alcances del mismo, no debe haber alteración de las obligaciones, y el tiempo estipulado en la propuesta, los documentos hacen parte del contrato y/o convenio.

Que en el proceso de contratación se cumplió totalmente los principios de transparencia, economía y responsabilidad.

En mérito de lo expuesto:

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Justificar la celebración del Contrato Interadministrativo con **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA** identificada con NBT. 8911.480.0359 por la modalidad de **CONTRATACIÓN DIRECTA** de conformidad con lo señalado en el artículo 2º numeral 4º literal c) de la ley 1150 de 2007 y la subsección 4ª artículo 2.2.2.244.4. del Decreto 1082 de 2015; con los objetos: **PRESTAR LOS SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE UNA CAPACITACION GESTORA DE DISCUTIVAS, MADRES COMUNITARIAS Y PROFESIONALES QUE INTERVIENAN EN LOS PROCESOS EDUCATIVOS DE LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL EN JUEGO, LUDICAS Y RECREACION PARA LA PRIMERA INFANCIA EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ordenar la publicación del presente acto administrativo en la página [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co) y [www.celembiacompra.gov.co](http://www.celembiacompra.gov.co)

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno.





ALCALDIA DE PEREIRA

RESOLUCIÓN No. 6456

DE 25 JUN 2019

Versión: 01

Fecha de Vigencia: Noviembre 14 de 2017


**POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA UN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CON LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA**

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Pereira,

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**CARLOS ANDRES HERNANDEZ Z.**  
Delegado del Alcalde  
Secretario de Vivienda Social

  
**GUSTAVO ADOLDO RIVERA MUÑOZ**  
Secretario de Deporte y Recreación

**Directora de Gestión Contractual:** 

**Revisión Jurídica:** 

**Revisión jurídica:**   
Abg. Secretaría de Deporte y Recreación

  
Proyecto/ Carolina León Benal